



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandantes	Jesús Ángel Pérez Arango y otros
Demandado	Municipio de San Andrés de Cuerquia
Tercera interesada	Luz Bernarda Pérez Arango
Radicado	05001 33 33 026 2020 00183 00
Instancia	Primera
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la presente demanda para que la parte demandante, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de rechazo, corrija los defectos formales que a continuación se relacionan:

- i) Teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 161.1 y 166 de la Ley 1437 de 2011, deberá allegar la constancia de haber agotado el requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial.
- ii) De conformidad con lo establecido en el artículo 166.1 de la Ley 1437 de 2011, deberá allegar copia completa del acto acusado, al igual que las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso.
- iii) De acuerdo con lo dispuesto artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá enviar, por medio electrónico, copia de la demanda y de sus anexos a la entidad demandada. Del mismo modo deberá proceder con el escrito de subsanación.
- iv) Conforme a lo dispuesto artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y teniendo en cuenta que se manifestó no conocer el canal digital de la señora Luz Bernarda Pérez Arango, deberá acreditar el envío físico de la demanda y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS
ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó
por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 28 de agosto de 2020.
Fijado a las 8 a.m.